

“La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales”

43a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1989

44/16. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el grave problema de la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y por las devastadoras consecuencias que el uso indebido de drogas tiene para las personas y la sociedad,

Teniendo presentes las declaraciones formuladas en las sesiones plenarias de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, especialmente el discurso pronunciado por el Presidente de la República de Colombia, el 29 de septiembre de 1989⁵⁰ y, en particular, su petición de que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* celebrar un período extraordinario de sesiones de alto nivel político, para examinar con carácter urgente la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes, con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones administrativas necesarias para convocar el período extraordinario de sesiones.

43a. sesión plenaria
1° de noviembre de 1989

44/17. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana⁵¹,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y las medidas prácticas adoptadas para su aplicación,

Recordando también sus resoluciones S-13/2, de 1° de junio de 1986, en cuyo anexo figura el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990, 43/12, de 25 de octubre de 1988, y 43/27, de 18 de noviembre de 1988, sobre el examen y la evaluación de mitad de período del Programa,

Tomando nota de las resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989⁵², y por la Asamblea de Jefes

de Estado y de Gobierno de dicha organización en su 25° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 24 al 26 de julio de 1989⁵³,

Tomando en consideración la importante declaración formulada por el actual Presidente de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana ante la Asamblea General el 29 de septiembre de 1989⁵⁴,

Consciente de la necesidad de una colaboración constante y más estrecha entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y la Organización de la Unidad Africana,

Preocupada por la situación reinante en el África meridional debido a la dominación y la opresión que el régimen de la minoría racista de Sudafrica continúa imponiendo al pueblo sudafricano, y consciente de la necesidad de proporcionar más asistencia al pueblo sudafricano y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha legítima por erradicar la política de *apartheid*,

Reiterando que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978, debe ser aplicada en su forma original y definitiva para asegurar en Namibia aquellas condiciones que permitan al pueblo namibiano participar libremente y sin intimidación ni hostigamiento en el proceso electoral bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, con el objeto de lograr la pronta independencia del Territorio,

Profundamente preocupada por la crítica situación económica que persiste en África pese a las políticas de reforma que están aplicando los países africanos,

Preocupada también por el problema de que las limitaciones externas sigan constituyendo obstáculos críticos a la recuperación económica y el desarrollo de África, incluidos los que afectan a la esfera exterior, con sus efectos en la reducción de las ganancias por exportaciones, la grave carga del servicio de la deuda y la insuficiente disponibilidad de financiación,

Consciente de los esfuerzos que están realizando la Organización de la Unidad Africana y sus Estados miembros en la esfera de la integración económica y, en particular, para establecer una comunidad económica africana,

Consciente de su responsabilidad de prestar asistencia económica, material y humanitaria a los Estados independientes del África meridional para ayudarlos a hacer frente a la situación causada por los actos de agresión y desestabilización cometidos por el régimen de *apartheid* de Sudafrica,

Profundamente preocupada también por la gravedad de la situación de los refugiados y las personas desplazadas en África y por la necesidad urgente de intensificar la asistencia internacional para ayudar a los países africanos de asilo,

Reconociendo el importante papel que puede desempeñar el sistema de información de las Naciones Unidas en la difusión de información para crear una mayor conciencia de la grave situación imperante en el África meridional, así como de los problemas sociales y económicos y las necesidades de los Estados africanos y de sus instituciones regionales y subregionales,

Expresando su gratitud por el continuo apoyo financiero y de otra índole otorgado al África por la comunidad internacional y especialmente por ciertos países,

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 13a. sesión (A/44/PV.13)

⁵¹ A/44/425.

⁵² A/44/603, anexo I.

⁵³ *Ibid.*, anexos II y III.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 12a. sesión (A/44/PV.12).